

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1
DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (CORDOBA)**

C/Romero Robledo s/n

Tlf.: S. Civil: 671561359/63 S. Penal :671561358/62 . Fax: 957-579306

Email:

NIG: 1405242120200000015

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 11/2020. Negociado: A

Sobre: Hipoteca

De: D/ña. CRESCENT LAKE S.A

Procurador/a Sr./a.: MARIA EUGENIA RUIZ SEPULVEDA

Letrado/a Sr./a.: BORJA FRAGUAS CANOVAS

Contra D/ña.: PURIFICACION MACHUCA MEMBRILLERA, MARIA LOURDES JARA MARTINEZ y MIGUEL ANGEL BLANCO MACHUCA

**MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS EJEC. HIPOTECARIA
(ART. 688 LEC)**

D/D^a ABDELHALI LAHASSEN LAHASSEN, Letrado/a de la Administración de Justicia del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1 DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (CORDOBA).

Al S. Registrador de la Propiedad de FUENTE OBEJUNA, HAGO SABER: Que en dicho Juzgado se tramita proceso de ejecución hipotecaria Número 11/2020 por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia de CRESCENT LAKE S.A, con DNI, N0059944I domiciliado en CL RUE EDWARD STEICHEN 2 RUE EDWARD STEICHEN 2 L-2540 LUXEMBURGO LUXEMBURGO (sucesor procesal de CAIXABANK, S.A. por Auto de fecha 23/01/2023) y representado por MARIA EUGENIA RUIZ SEPULVEDA frente a PURIFICACION MACHUCA MEMBRILLERA, MARIA LOURDES JARA MARTINEZ y MIGUEL ANGEL BLANCO MACHUCA con DNI, 30085103E, 30208904Z y 30203558G domiciliados todos en CL QUEVEDO 30 Peñarroya-Pueblonuevo sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (29.755,40 €), en concepto de principal, más las costas y gastos judiciales que se devenguen presupuestadas en el importe de OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (8.926,62 €), en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.-La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

2º.-Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

3º.-Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.



Código Seguro De Verificación:	8Y12VG4VTJA5V66VSSDUC64QC4AHXR	Fecha	13/07/2023
Firmado Por	ABDELHALI LAHASSEN LAHASSEN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

Finca 10.771.-INSCRITA en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, al Tomo:693, Libro: 90, Folio 51,

Dado en Peñarroya-Pueblonuevo, a trece de julio de dos mil veintitrés

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."



Código Seguro De Verificación:	8Y12VG4VTJA5V66VSSDUC64QC4AHXR	Fecha	13/07/2023
Firmado Por	ABDELHALI LAHASEN LAHASEN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2



Mensaje LexNET - Notificación**Fecha Generación: 19/07/2023 09:01****Mensaje**

IdLexNet	202310592368190	
Asunto	; MANDAM.REG.CERT.CARGAS EJEC.HIPOTECARIA .ART 688	
Remitente	Órgano	JDO. 1A. INST. E INSTRUCCION N. 1 de Peñarroya-Pueblonuevo, Córdoba [1405241001]
	Tipo de órgano	JDO. PRIMERA INST./INSTRUCCIÓN
Destinatarios	RUIZ SEPULVEDA, MARIA EUGENIA [812]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de València
Fecha-hora envío	18/07/2023 13:50:05	
Documentos	0003136_2023_001_u5JhvF5 QS2.pdf(Principal)	Descripción: MANDAM.REG.CERT.CARGAS EJEC.HIPOTECARIA .ART 688 Hash del Documento: 264e6e855a8b15a3cea71a2da123954f9dd8c5f3a3ea339a832511291affbee7
Datos del mensaje	Procedimiento destino	Ejecución hipotecaria Nº 0000011/2020
	NIG	1405242120200000015

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
19/07/2023 09:01:53	RUIZ SEPULVEDA, MARIA EUGENIA [812]-Ilustre Colegio de Procuradores de València	LO RECOGE	
19/07/2023 07:57:32	Ilustre Colegio de Procuradores de Cordoba (Peñarroya-Pueblonuevo)	LO REPARTE A	RUIZ SEPULVEDA, MARIA EUGENIA [812]-Ilustre Colegio de Procuradores de València

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE**

FUENTE OBEJUNA

C/ Regidor Caballero Villamediana, 6; C.P. 14.290

Tfno. 957584168; Fax: 957585399

E-mail: fuentesobejuna@registrodelapropiedad.org



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FUENTE OBEJUNA

e-mail: fuentesobejuna@registrodelapropiedad.org

www.registradores.org

CERTIFICACION

FINCA DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO N°: 10.771

JESUS URBANO SOTOMAYOR, Registrador Accidental de la Propiedad de Fuente Obejuna y su Distrito Hipotecario, Provincia de Córdoba, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.-

CERTIFICO: Que en vista de lo solicitado en el precedente mandamiento, he examinado los Libros de este Registro de mi cargo y de ellos resulta:

PRIMERO.- Que al folio 51 del tomo 693 del archivo, libro 90 del Ayuntamiento de PEÑARROYA PUEBLONUEVO, finca número 10.771, inscripción 2ª, aparece actualmente inscrita la siguiente finca:

“URBANA: FINCA NUMERO TRES.- VIVIENDA sita en planta segunda del edificio con entrada por la calle Quevedo, número treinta bis, de Peñarroya Pueblonuevo.- Tiene una extensión superficial de ciento cincuenta metros y veintiséis decímetros cuadrados.- Linda: por la derecha entrando, con vuelo sobre otra de Modesto Carrera; por la izquierda, con la entidad Núcleo Uno por la escalera de acceso y con vuelo sobre otra de Juana Cruz; y fondo, vuelo sobre la calle Arenal.- Tiene una cuota de participación de treinta y dos enteros por ciento.-” **LA FINCA NO ESTA COORDINADA CON CATASTRO.-**

SEGUNDO.- Que la descrita finca aparece actualmente inscrita a favor de **DOÑA PURIFICACIÓN MACHUCA MEMBRILLERA**, con DNI-NIF 30.085.103-E, quien adquirió el pleno dominio de esta finca con carácter privativo por título de Disolución de Comunidad, mediante escritura otorgada en Peñarroya Pueblonuevo, el día veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Don Vicente Javier Cobo Gallego, cual consta en su inscripción 2ª practicada el dieciséis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-

TERCERO.- Que la descrita finca aparece gravada con las siguientes cargas:

I.- Con una HIPOTECA a favor de "MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA" con C.I.F. G-41402819; para responder de: 1) de CINCUENTA MIL EUROS por el principal del préstamo. 2) Del pago de los intereses ordinarios de un año al tipo del CATORCE POR CIENTO.- La cuantía máxima será de SIETE MIL EUROS. 3) Del pago de los intereses de demora pactados en la cláusula Sexta, al tipo del VEINTIDOS CON CUARENTA Y OCHO POR CIENTO y tres años. La cuantía máxima será de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS 4) Del pago de las Costas y Gastos, entre los que se entenderán incluidos los de primas de seguro que cubra el riesgo de incendio, o impuesto sobre el bien hipotecado, así como de los perjuicios en caso de incumplimiento, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad. La cuantía máxima será de DIEZ MIL EUROS.- TOTAL RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA: CIEN MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS.- A efectos de subasta se tasa la finca objeto de esta hipoteca en CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS.- A efectos de requerimientos y notificaciones las partes señalan como domicilio el de la propia finca hipotecada; habiéndose constituido dicha hipoteca mediante escritura autorizada en PEÑARROYA PUEBLONUEVO, por la Notario Doña Raquel Spinola Spinola, el veintidos de Julio de dos mil cinco, bajo el número 467/2005 de protocolo, cual consta de su inscripción 3ª practicada el once de Agosto de dos mil cinco.-



II.- Con una Hipoteca a favor de "CAIXABANK, S.A.", con CIF A-08663619, para responder de: En garantía del pago a "la Caixa": a) del capital prestado ascendente a ocho mil quinientos euros; b) del pago de sus intereses por el plazo de seis meses, a razón del tipo inicial pactado o del que resulte, hasta el tope máximo establecido, de las variaciones, al alza o a la baja, establecidas; c) del pago de los intereses de demora por el plazo de dieciocho meses, a razón del tipo convenido, y d) de la cantidad de tres mil veinticinco euros para costas y gastos, la PARTE DEUDORA, sin perjuicio de la responsabilidad personal solidaria e ilimitada de sus integrantes.- Tasaron la finca hipotecada, a efectos de subasta, en un importe de setenta y nueve mil cuatrocientos euros, con fecha veintiocho de junio de dos mil cinco. 2. Señalan como domicilio para la práctica de los requerimientos y notificaciones a que haya lugar, el de la finca hipotecada. En caso de optar por la reclamación del débito mediante ejecución dineraria ordinaria, las partes convienen expresamente que el valor a efectos de subasta de la finca no será el determinado en el apartado 1 anterior sino el tasado a tal efecto por perito designado conforme a lo establecido en los artículos 637 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; habiéndose constituido dicha hipoteca mediante escritura autorizada por el Notario de PEÑARROYA-PUEBLONUEVO, DON JUAN JOSÉ PEDRAZA GUERRERO, el veintisiete de Diciembre de dos mil doce, protocolo número 1345/2012, cual consta en su inscripción 4ª, practicada el trece de Febrero de dos mil trece.-

Estas hipotecas **HAN SIDO CEDIDAS, ambas, A FAVOR DE CRESCENT LAKE, S.A, EN VIRTUD** de la escritura otorgada en Madrid, el día veintisiete de enero de dos mil veintidós, ante el Notario Don Antonio Morenés Giléz, número 58 de protocolo, cual consta en su inscripción 5ª, practicada con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós

CUARTO .- Hago constar que se halla subsistente y sin cancelar las hipotecas cedidas a favor de **CRESCENT LAKE, S.A**, que se cita en el párrafo anterior de esta certificación.-

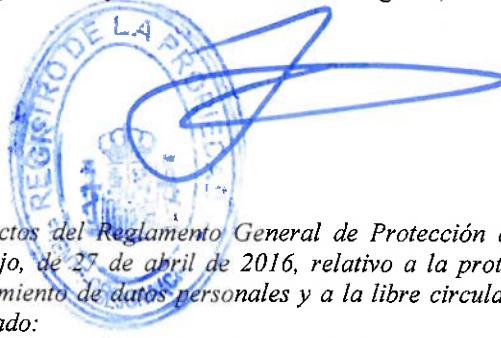
QUINTO.- Por nota al margen de la inscripción de cesión de hipoteca 5ª, de las inscripciones de hipoteca 3ª y 4ª, se ha hecho constar la expedición de esta certificación, de conformidad con el artículo 143 del Reglamento Hipotecario y 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-

SEXTO.- En el día de hoy no se practica la comunicación prevista en el artículo 689 de la Ley de Enjuiciamiento Civil al no existir titular de derecho posterior al gravamen que se ejecuta.-

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

NO hay documentos pendientes de despacho

Y para que conste y de conformidad con lo que se ordena en el mandamiento que antecede, expido la presente certificación, que firmo y sello con el de este Registro, en Fuente Obejuna a 27 de Septiembre de 2.023



MUY IMPORTANTE: A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

